

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.**

La educación es un derecho humano al que todo individuo debe acceder independientemente de su origen étnico, su religión, su género, su lengua o su condición social; sin embargo, es muy claro que existen muchos grupos vulnerables en riesgo de ser excluidos de los sistemas educativos.

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Ante esta situación, desde las últimas décadas del siglo XX se han impulsado medidas importantes para que la educación deje de ser concebida como un privilegio, convenciones establecidas a partir de la Declaración Mundial de Educación para Todos, resultado de la Conferencia Mundial Sobre Educación para Todos en 1990, señalaron el instar a los gobiernos para lograr que la enseñanza primaria fuera accesible a todos los niños y reducir masivamente el analfabetismo antes de finales del siglo pasado.

Si bien es cierto que, el movimiento de “Educación para Todos” se ha enfocado en gestionar, al menos, el acceso a la educación básica para los sectores vulnerables, también es importante que los sistemas educativos nacionales procuren brindar educación para todos en todos los niveles educativos, desde el básico hasta el superior.

Ante esta situación es de vital importancia el desarrollo de espacios educativos inclusivos, ya que en última instancia es la escuela quien debe adaptarse a la diversidad del alumnado y acoger a todos los niños y jóvenes, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras.

Deben acoger a los niños con discapacidad y bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidas o marginadas (UNESCO, 2004, p. 20).

El reto es grande y pareciera que existen diversas barreras para lograr educación para todos; sin embargo, es claro que a partir de esfuerzos locales por parte de las autoridades educativas y de las escuelas en particular se han logrado avances importantes en la inclusión de sectores vulnerables, por supuesto incluida la comunidad sorda.

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



La lengua de señas o de signos es la lengua natural de expresión y configuración gestoespacial y percepción visual gracias a la cual los sordos pueden comunicarse con su entorno social. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo. Las personas sordas son los principales usuarios de la lengua de señas, pero ésta puede ser utilizada también por monjes que han tomado un voto de silencio o en algunas actividades deportivas, por ejemplo.

La Lengua de Señas Mexicana (lsm) comparte con las lenguas indígenas de México un espacio marginal. Ser una lengua minoritaria la pone en desventaja en un contexto cultural donde el español determina el valor social de la comunicación.

A diferencia de las lenguas indígenas, la Lengua de Señas Mexicana no es una lengua oral. Su contacto con el español no puede provocar un desplazamiento en la comunidad Sorda de México. En cambio, el contacto lengua oral-lengua de señas trae consigo efectos que vulneran la estructura original de la lengua<sup>1</sup>.

La historia de la comunidad sorda de la Ciudad de México durante el último tercio del siglo XIX estuvo marcada por el control que ejercieron las autoridades médicas y pedagógicas sobre ella. Desde el punto de vista médico, al sordo se lo estigmatizó como un enfermo y retraído social por la imposibilidad de escuchar y, por tanto, de comunicarse.

Desde la pedagogía se sentaron las bases del modelo oralista que excluye y niega la posibilidad a las lenguas de señas de adquirir la categoría de lenguas propiamente dichas. La conjunción de estas dos esferas será fundamental para entender el devenir de los sordos en el periodo comprendido entre 1867 y 1900, pero, además, será

---

<sup>1</sup> <https://ela.enallt.unam.mx/index.php/ela/article/view/420/464>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

---

fundamental para entender la postura de las autoridades de educación especial con respecto a la educación del sordo a lo largo del siglo XX<sup>2</sup>.

A nivel social, la pérdida del oído implicaba un aislamiento frente al cual había un campo muy reducido de acción, de ahí la importancia de la prevención y de las terapéuticas indicadas frente a la sordera. Sólo en caso de que los mecanismos médicos fallaran o mientras se hacía algo por solucionarlo, era necesario erigir nuevas posibilidades de integración social para este sector; una de ellas, y quizá la más importante, fue la desarrollada a través de la Escuela Nacional de Sordomudos.

La fundación de esta escuela se ubicaba dentro de un gran proceso de reforma educativa iniciado a partir de 1867. Con la publicación de la *Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal* [UNAM, 1967], se reglamentó no sólo la creación de la escuela referida, sino de todo el aparato educativo desde el nivel básico hasta el superior. Los educadores, los pedagogos y los gobernantes estaban convencidos de que mediante la educación e instrucción del pueblo se conseguiría un país libre y progresista, tal como lo expresaba la propia ley, considerando que difundir la ilustración en el pueblo es el medio más seguro y eficaz de moralizarlo y de establecer de una manera sólida la libertad y el respeto a la Constitución y a las leyes.

Por otro lado, la ley del 2 de diciembre de 1867 señalaba de forma clara que la educación en la entidad sería libre, gratuita y obligatoria; sólo mediante la conformación de este trinomio podemos entender los ideales de progreso social que buscaban los gobernantes. Un aspecto fundamental de este documento es que el Estado garantizaba educación no sólo libre, gratuita y obligatoria, sino también universal, muestra de esto

---

<sup>2</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16592013000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592013000100008)

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



es la gestión que se hizo para crear la Escuela Nacional de Sordomudos, es decir, una escuela de educación especial encargada de normalizar a aquellas personas que lo requirieran<sup>3</sup>.

Con base en lo anterior, resulta necesario señalar que, en nuestro país no se cuenta con una Licenciatura de Lengua de Señas Mexicana, lo cual limita la oportunidad de accesibilidad educativa de personas que padecen problemas auditivos o de sordera.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en todo el país hay al menos 900 mil 174 personas con sordera, con problema del habla o con ambas.

## **II. Propuesta de Solución**

Derivado de lo antes expuesto, el objeto de la presente Iniciativa es que, se Implemente a nivel Federal la Licenciatura de Lengua de Señas Mexicana en las diversas Universidades Públicas del País, a fin de que estas universidades sean instancias formadoras de la lengua y cultura de señas.

Asimismo, que ésta sea una profesión que abra las puertas tanto a personas que no pueden oír, como a oyentes que tengan ganas de aprender esa lengua y que reciban la enseñanza que les permita acreditarse como traductores especializados en Lengua de Señas.

---

<sup>3</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16592013000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592013000100008)

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

Es importante que esta Ciudad incluyente y todo el País, muestre interés hacia la comunidad sorda y hacia los intérpretes, y que se reconozca la importancia de la Lengua de Señas Mexicana para el desarrollo personal y social de las personas sordas.

Por lo anterior, se propone adicionar la fracción XIV, al artículo 9°, de la Ley General de Educación, a efecto de que, el Gobierno Federal Implemente la carrera de Lengua de Señas Mexicana, en las Universidades Públicas del País, como una profesión, a fin de garantizar el pleno derecho a la educación a personas con discapacidad auditiva.

Para una mejor apreciación de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>
<p><b>Capítulo III De la equidad y la excelencia educativa</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p>	<p><b>Capítulo III De la equidad y la excelencia educativa</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p>

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p><b>II.</b> Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p> <p><b>III.</b> Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p><b>IV.</b> Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;</p> <p><b>V.</b> Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p><b>VI.</b> Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de</p>	<p><b>II.</b> Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p> <p><b>III.</b> Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p><b>IV.</b> Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;</p> <p><b>V.</b> Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p><b>VI.</b> Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de</p>
---	---

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**



**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p>microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;</p> <p><b>VII.</b> Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p><b>VIII.</b> Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p> <p><b>IX.</b> Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de</p>	<p>microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;</p> <p><b>VII.</b> Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p><b>VIII.</b> Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p> <p><b>IX.</b> Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de</p>
--	--

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**



**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p>los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p><b>X.</b> Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p><b>XI.</b> Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p><b>XII.</b> Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>	<p>los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p><b>X.</b> Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p><b>XI.</b> Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p><b>XII.</b> Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>
---	---

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p><b>XIII.</b> Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p>	<p><b>XIII.</b> Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p> <p><b>XIV.</b> <u>Implementar la licenciatura en Lengua de Señas en las Universidades públicas del país, garantizando el pleno derecho a la educación a personas con discapacidad auditiva.</u></p>
---	---

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, para que sea remitida ante el H. Congreso de la Unión, la Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, al Artículo 9°, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XIV, al Artículo 9°, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**LEY GENERAL DE SALUD**

**Capítulo III De la equidad y la excelencia educativa**

**Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;
- III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;
- IV. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;
- V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;
- VII. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;
- VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;
- IX. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

- X. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;
- XI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;
- XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y
- XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.
- XIV. Implementar la licenciatura en Lengua de Señas Mexicana en las Universidades públicas del país, garantizando el pleno derecho a la educación a personas con discapacidad auditiva.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE.**

DocuSigned by:  
*Nazario Norberto Sánchez*  
7CA3191EEF814FA...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**